

Percepción, imaginación y signo en las *Investigaciones lógicas*. Crítica a la teoría de las Formas de Aprehensión

Pilar Fernández Beites

El primer objetivo de este trabajo es ofrecer una clasificación de los actos de conciencia que permita diferenciar los actos perceptivos, los imaginativos y los signitivos. Utilizo para ello las descripciones propuestas por E. Husserl, que considero realmente brillantes. El segundo objetivo es encontrar un esquema teórico que permita dar cuenta de dicha clasificación, para lo cual expondre una interesante teoría elaborada por Husserl en las *Investigaciones*, a la que podemos denominar la *teoría de las Formas de Aprehensión*, y la someteré a una discusión crítica, que nos permita comprender por qué el propio Husserl la sustituyó en *Ideas I* por una *teoría de los caracteres del núcleo noemático*, en la que dichos caracteres son ya claramente modo objetivos de donación.

La percepción, la imaginación, la mención signitiva, el recuerdo... son vivencias intencionales. La diferencia entre ellas es clara en nuestra vida cotidiana. Supongamos que estoy paseando y presencio un accidente de tráfico en el que hay varios heridos. Esto es un acto de percepción externa –visual, auditiva, quizás olfativa si me llega el olor de la goma quemada de los neumáticos–. Al rato me imagino a mí misma sufriendo el accidente e intento analizar como me comportaría en una situación similar (acto de imaginación); quizás el ver este accidente me haga también recordar aquel otro que vi hace algunas semanas en una película de acción (recuerdo). Mientras voy ensimismada en mis pensamientos, intentando acordarme, por ejemplo, de quiénes eran los actores principales de la película, me encuentro con un amigo y le cuento lo que acabo de ver (mención signitiva); él muestra un gran interés por el asunto, debido, sin duda, a que el accidente ha tenido lugar muy cerca de su casa, y me pregunta por detalles que yo me he de esforzar en rescatar de mi memoria. En el ámbito de la vida cotidiana la diferencia entre estos actos es clara..., pero si reflexionamos un poco más, empiezan a surgir los problemas. Por la noche sueño con el accidente y ahora es una persona conocida la que lo sufre, ¿es esta vivencia una percepción (percepción falsa) o es una mezcla de recuerdos con carácter

simbólico? Si creo ver un charco de agua delante del coche que ha sufrido el accidente, cuando en realidad la calle está totalmente seca, ¿se trata de una percepción (falsa) o es una imagen mental? Y ¿qué sucede, por ejemplo, con la parte de atrás del coche? ¿la percibo? ¿la imagino? ¿la recuerdo de otras veces que he visto este mismo modelo de coche? o ¿quizás tan sólo me refiero a ella de un modo vacío (signitativo)? Ahora ya no resulta tan sencillo distinguir la percepción de la imaginación, del signo, etc... Nos damos cuenta de que en realidad nos resultaría muy difícil dar una clasificación precisa de estas vivencias intencionales, de modo que en cada caso concreto podamos saber con seguridad de qué tipo de vivencia se trata.

Uno de los objetivos del presente trabajo es precisamente ofrecer esta clasificación de los actos de conciencia en perceptivos, imaginativos, signitativos... Utilizaré para ello las propuestas del fundador de la fenomenología, Edmund Husserl, porque las descripciones que realiza al respecto son muy pormenorizadas y, en mi opinión, realmente brillantes. Creo que si enlazamos sus afirmaciones de las *Investigaciones lógicas* y de *Ideas I*, podemos obtener una clasificación de los actos muy acertada y bastante completa. El segundo objetivo es encontrar un esquema teórico que permita dar cuenta de dicha clasificación, pero esto ya no resulta tan fácil de conseguir. Expondré una interesante teoría elaborada por Husserl en las *Investigaciones*, a la que podemos denominar la *teoría de las Formas de Aprehensión*, y la someteré a una discusión crítica, que nos permita comprender por qué el propio Husserl la sustituyó en *Ideas I* por lo que podríamos llamar la *teoría de los caracteres del núcleo noemático*.

*Diferentes caracteres intencionales:
perceptivo, reproductivo, imaginativo y signitativo*

Denominaré *diferencia de carácter* de los actos a la distinción intencional que aquí nos interesa: la que se da entre la percepción, la imaginación, el recuerdo... He de precisar, ya desde un comienzo, que el término "carácter" de acto es utilizado por Husserl en un sentido más amplio que el que acabo de proponer, pues con él se refiere a la intención en general, a la aprehensión. La distinción entre actos perceptivos, imaginativos, etc... es, entonces, una diferencia de carácter tal como lo entiende Husserl: "El carácter de la *intención* es específicamente distinto en los casos de la percepción, de la representación de fantasía, de la representación imaginativa en el sentido habitual de la aprehensión de estatuas, cuadros, etc, y otro tanto en los casos de la representación en el sentido de la lógica pura"¹; pero esta diferencia de carácter es tan sólo una de las varias que Husserl podría considerar, porque las diferencias de materia o cualidad intencional, por ejem-

¹ *Husserliana* XIX/1, *Logische Untersuchungen*. Zweiter Band: Untersuchungen zur Phänomenologie und Theorie der Erkenntnis. Erster Teil, Den Haag, 1984, p. 400. A partir de ahora me referiré a esta obra con la abreviatura *L.U.II/1*, y citaré siempre según la primera edición (edición A). De las *Investigaciones lógicas* existe una traducción al castellano de Manuel G. Morente y José Gaos en Alianza Editorial S.A., Madrid, 1982, pero en ella sólo se recoge la segunda edición.

plo, también supondrían un cambio del carácter del acto. Por mi parte, prefiero restringir el significado del término y utilizarlo para referirme a lo único que aquí me preocupa: la distinción entre la percepción, la imaginación, la conciencia signitiva, etc...

En principio parece que esta distinción entre las intenciones puede hacerse y que responde a un criterio único. Por ello resulta aceptable hablar de un cierto "carácter" de los actos, según el cual se clasifican en los tipos mencionados: percepción, imaginación, recuerdo etc... Pero es evidente que esta lista de partida es simplemente orientativa y sirve únicamente para dirigir la vista hacia un posible problema. Sólo una vez obtenido el criterio clasificatorio –que, por ejemplo, para el primer Husserl viene dado por las Formas de Aprehensión–, puede elaborarse una clasificación definitiva de los actos. Sin embargo, para lograr mayor claridad, resulta conveniente empezar por exponer dicha clasificación, ya que así se sabrá desde un comienzo cuál es el objeto de nuestras indagaciones teóricas.

Para el Husserl de las *Investigaciones lógicas* los actos intencionales, en sus tipos puros, se clasifican en dos grandes grupos: los actos *intuitivos* y los *vacíos* (o no intuitivos). Los intuitivos incluyen a su vez, dos tipos de actos: los *perceptivos* y los *imaginativos*, mientras que los vacíos son todos ellos *signitivos*. En total, tenemos, pues, tres caracteres intencionales –que corresponden a tres tipos de actos bien diferentes–: carácter perceptivo, imaginativo y signitivo. o puedo adelantar ahora las definiciones de cada uno de estos actos, pero pondré algunos ejemplos que permiten entender a qué fenómenos me estoy refiriendo. Ver un árbol, oír una melodía, tocar una mesa, reflexionar sobre las vivencias que ahora inundan mi subjetividad..., son ejemplo de actos perceptivos. Un ejemplo típico de acto imaginativo es ver una fotografía de una persona conocida. El ver una foto como foto no es ver (percibir) un trozo de papel, sino referirse a lo que ella representa, es decir, al ver la foto, la persona que aparece reflejada en la foto se capta como imagen de la persona real, de la persona "de carne y hueso" que no está presente ante nuestra vista. Ver un cuadro, una estatua, unas imágenes de televisión..., como representantes de los correspondientes originales son otros ejemplos de actos imaginativos. En el caso de los actos signitivos, podemos considerar el ver una bandera, porque al hacerlo no veo un objeto físico –una tela cubierta con unos determinados colores–, sino que realizo una intención signitiva, cuyo objeto ya no es la bandera como cosa material, sino como signo del país correspondiente. Lo mentado simbólicamente, es decir, el objeto propio de la intención signitiva es, pues, el país y no la tela diversamente coloreada. Otros ejemplos muy importantes de actos signitivos los proporciona el lenguaje. La palabra "perro" que oigo pronunciar ahora no la percibo como un sonido que posee unas determinadas características físicas, sino como un signo del objeto correspondiente: del perro al que se refiere el hablante.

Pero esta clasificación de las *Investigaciones* es modificada por Husserl en *Ideas I*, y, sin duda, el nuevo cuadro propuesto en 1913 es mucho más exacto descriptivamente que el anterior. Husserl empieza por distinguir la *percepción* y las *modificaciones de la percepción*. A su vez, entre estas últimas se consideran las tres siguientes: la *modificación reproductiva*, que da lugar al recuerdo en sentido amplio, la *modificación imaginativa* y las *re-*

presentaciones de signos, que completan el cuadro de las modificaciones posibles del acto perceptivo.

Como se puede apreciar la clasificación de *Ideas I* presenta dos novedades fundamentales respecto a la de las *Investigaciones*. En primer lugar, se modifica la estructura general del cuadro clasificatorio: la distinción básica ya no es la que separa los actos intuitivos de los signitivos, sino la que diferencia la percepción del resto de los actos. Y, en segundo lugar, se añaden los actos reproductivos, que no se estudiaban anteriormente. Si la modificación reproductiva tiene carácter ponente es lo que denominamos recuerdo en el más amplio sentido concebible², y el recuerdo en sentido estricto se tendría cuando el carácter ponente es de pasado –como se ve, esta modificación reproductiva está estrechamente relacionada con los intrincados problemas de la conciencia interna del tiempo–.

En mi opinión, se tiene así una clasificación sustancialmente correcta y bastante completa de las vivencias intencionales, pues con la introducción de los actos reproductivos se cubre la gran laguna que presentaba el cuadro anterior (en la que el recuerdo no tenía cabida), y con la distinción entre la percepción y sus modificaciones se separa desde un comienzo la percepción de la imaginación, lo cual es importante, porque, según indicaré más adelante, el primer Husserl no logra dar cuenta de dicha diferencia.

Además podemos añadir que debido a la introducción de las modificaciones reproductivas se pueden tematizar con rigor un tipo especial de imágenes: las *imágenes mentales*. En efecto, hay dos tipos de imágenes, las físicas y las mentales. Las primeras son las más sencillas, porque se trata de objetos dados de modo perceptivo; son justamente las que utilicé en los ejemplos anteriores: una foto, un cuadro, una estatua, una imagen de televisión. Pero la intención imaginativa también puede apoyarse en imágenes mentales, que ahora podemos explicar teóricamente, pues hemos introducido un nuevo acto simple: la reproducción. Ésta es precisamente una representación mental que puede servir de base a la imaginación, y se transforma así en lo que denominamos una imagen mental³. No necesito señalar que la tematización de estas imágenes no introduce en el cuadro nuevos caracteres de acto, pues se trata tan sólo de concretar el modo de ser de la imagen, es decir, lo único que hay que añadir ahora es que, dentro de la modificación imaginativa, la imagen, a su vez, puede ser una percepción o una modificación reproductiva.

Antes de terminar, he de referirme a otro modo de intencionalidad: la *modificación cualitativa* de las *Investigaciones lógicas*, que en *Ideas I* se convierte en la *modificación de neutralización*. Este tipo de modificación

² Husserliana III/1, *Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologischen Philosophie*. Erstes Buch: Allgemeine Einführung in die reine Phänomenologie, neu hrsg. von Karl Schuhmann, Den Haag, 1976, p. 250. A partir de ahora me referiré a esta obra con la abreviatura *Id.I*. Existe de ella una traducción castellana debida a José Gaos: *Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica*, Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1985.

³ También la fantasía –modificación de neutralidad del recuerdo, a la que me referiré inmediatamente– puede funcionar como imagen mental. Por otra parte, es obvio que al igual que hay imágenes mentales también puede haber signos mentales, es decir, modificaciones signitivas en las que el signo es un recuerdo o una fantasía.

no cae dentro de los caracteres de acto aquí considerados, pero el problema es que puede confundirse fácilmente con la modificación imaginativa, y esta confusión resultaría fatal para la clasificación realizada; por ello, he de indicar en qué consiste, aunque sea de un modo muy breve. La modificación cualitativa, si no rebasamos el ámbito de los actos objetivantes, transforma la cualidad “ponente” o “tética” del acto en una “no ponente”. Se producen así representaciones neutralizadas en las que no hay un pronunciarse sobre la existencia o no existencia del objeto intencional, es decir, en las que la tesis de ser está neutralizada. La razón por la que esta modificación no debe incluirse en la clasificación de los caracteres intencionales —ni, por tanto, confundirse con el carácter imaginativo—, reside en que afecta igualmente a los diferentes caracteres de acto: la percepción puede experimentar una modificación de neutralización (por ejemplo, al realizar la reducción trascendental), pero también la pueden sufrir la imaginación, el signo y la reproducción (la modificación cualitativa de esta última recibe el nombre técnico de “fantasía”).

La teoría de las Formas de Aprehensión

El esquema teórico mediante el que se explica la diferencia de carácter de los actos intencionales en las *Investigaciones lógicas* es lo que podemos denominar la teoría de las *Formas de Aprehensión*⁴, según la cual los actos perceptivos, imaginativos y signitivos se diferencian debido a que cada uno de ellos tiene una Forma de Aprehensión peculiar y propia. Mostraré en esta sección cómo al intentar explicar, siguiendo el planteamiento general de las *Investigaciones*, en qué consiste el distinto carácter intencional de los actos, se llega de modo natural a esta teoría de las Formas de Aprehensión.

Sin duda, la solución más sencilla para resolver el problema planteado y, por tanto, la que primero tenemos que explorar, consiste en afirmar que las diferencias de caracteres entre los actos son debidas a alguno de los *componentes fundamentales* de dichos actos. Como es sabido, para el Husserl de las *Investigaciones*, el contenido ingrediente de una vivencia intencional se articula en tres componentes principales: la materia, la cualidad y los contenidos representantes. Dicho muy rápidamente, los contenidos representantes son el componente no intencional del acto, el material de construcción, el punto de apoyo sobre el que se constituye la capa intencional, que apunta hacia un objeto trascendente. Por su parte, la materia y la cualidad son los componentes intencionales del acto. La materia se define como “*aquello que hay en el acto que le presta la referencia al objeto* con tan perfecta determinación, que no sólo queda determinado el objeto en general que el acto mienta, sino también el modo en que lo mienta”⁵. Y la cualidad es la que

⁴ Omito la discusión acerca de las diferentes síntesis de cumplimiento, que corresponden a los distintos caracteres de acto. Éste es el primer criterio mediante el cual Husserl intenta explicar la distinción de los caracteres intencionales; pero con él se logra tan sólo, según dice el propio Husserl, una caracterización indirecta de los actos, que presupone la existencia de una diferencia interna entre ellos. Esta diferencia interna es la que se tematiza en la teoría de las Formas de Aprehensión, y a ella se limitan mis próximos comentarios.

⁵ *L.UII/1*, p. 429.

nos permite clasificar los actos en objetivantes –que se vuelven a dividir en ponentes y no ponentes–, y no objetivantes, que pueden ser afectivos y apetitivos.

Empecemos por fijarnos en la *materia* y la *cualidad*. Ella son responsables de dos series posibles de modificaciones en los actos, pero ninguna de ellas proporciona la diferencia de carácter que ahora nos interesa. Un acto con un determinado carácter, por ejemplo, signitivo, puede cambiar de materia –dejo de mentar un coche y miento un perro–, o de cualidad –dejo de mentar el perro como existente y lo considero como simple objeto de ficción– y, sin embargo, sigue siendo un acto signitivo. (o necesito decir que exactamente lo mismo sucede con los actos imaginativos y los perceptivos). Recíprocamente, pueden pensarse actos con igual materia y cualidad, pero con distinto carácter: veo un perro pequeño color canela (percepción), y más tarde imagino el mismo perro (imaginación) o hablo de él con alguien (signo). En todos estos casos la cualidad del acto es ponente, y la materia intencional es siempre la misma: el perro está determinado con las mismas notas, es el mismo y se da en el mismo “como” objetivo (como un perro canela, pequeño...). Lo mismo que percibo en un caso, en el otro lo imagino y en el tercero lo miento. El que me refiera a él mediante la imagen o el signo no altera en nada ni la materia ni la cualidad del acto.

Una vez descartadas la materia y la cualidad como principios explicativo de la diferencia de carácter entre los actos, nos queda un único candidato disponible: los *contenidos representantes*. Una primera posibilidad teórica consiste en que algunos actos carezcan de contenidos representantes, y, por tanto, que sea la presencia o ausencia de dichos contenidos lo que determine la distinción de caracteres. Dicho de modo más concreto, los actos que carecerían de contenido serían los signitivos y, por tanto, lo que se intentaría de defender es que la distinción entre los actos intuitivos y los signitivos se debe a que estos últimos carecen de contenidos representantes. Veamos, pues, si esto es cierto.

Al ver escritas las palabras “perro canela” realizo un acto signitivo en el que me refiero a un perro de color canela. Si las palabras están escritas con tinta negra sobre un papel blanco, los contenidos representantes del acto serían sensaciones visuales blancas y negras. Pero ¿qué tienen que ver estas sensaciones visuales negras y blancas con un perro color canela? ¿Cómo puede afirmarse que ellas son el representante sensible del acto en el que me refiero a un individuo perteneciente a la serie de los mamíferos vertebrados? Esto no parece muy aceptable; parece más razonable afirmar que, en realidad, el acto signitivo no tiene representantes sensibles, sino que los supuestos representantes lo son del objeto intuitivo que hace de signo y no de la propia conciencia signitiva; es decir, las sensaciones negras son representantes del acto en el que se constituye el signo, en el que aparecen las letras como objetos perceptivos, y no del acto en que me refiero al perro (objeto mentado), pues con este último no tienen nada en común. Al percibir visualmente a un perro o al imaginarlo tengo algo del perro (las sensaciones correspondiente a su color, forma...), mientras que al mentar al perro no hay en esta palabra nada de dicho animal: ni su color, ni su olor, ni su configuración... No parece haber, pues, contenidos representantes que llenen el vacío del signo. Esta tesis encaja, además, perfectamente con la

afirmación de la quinta Investigación, según la cual la *esencia intencional* del acto está formada tan sólo por la materia y la cualidad. En efecto, si la esencia del acto no incluye los contenidos representantes, puede deducirse fácilmente que hay actos sin dichos contenidos, y éstos serían, justamente, los signitivos.

Pero, aunque esta primera posibilidad teórica parezca en principio correcta, en realidad no lo es, porque, en primer lugar, confunde el concepto de “contenidos representantes” con el de “plenitud” del acto: es cierto que sólo los actos intuitivos tienen plenitud, pero no es verdad que sólo ellos tengan contenidos representantes. En efecto, la *plenitud* de la representación se define como “el conjunto de aquellas propiedades pertenecientes a ella misma, por medio de las cuales hace presente analógicamente su objeto, o lo aprehende como dado él mismo”⁶. Como Husserl señala, hay una cierta ambigüedad en esta definición, porque podría pensarse que coincide con la de contenidos representantes, es decir, la plenitud podría ser el contenido que llena la materia intencional, que hace sensiblemente presente el objeto al que la materia apunta de modo vacío. Pero la plenitud abarca no sólo los contenidos representantes, sino también la materia que los anima. La plenitud coincide, no con los contenidos (*Inhalte*) representantes intuitivos, sino con el contenido (*Gebalt*) intuitivo del acto⁷, que es precisamente aquel que abarca los representantes intuitivos junto con la aprehensión correspondiente a ellos. Las definiciones técnicas exactas de contenidos representantes y contenido intuitivo del acto son las siguientes: los representantes intuitivos –también denominados contenidos exhibitivos o intuitivamente representantes– son “aquellos contenidos de los actos intuitivos que, por virtud de las aprehensiones imaginativas o perceptivas puras cuyos depositarios son, se refieren unívocamente a determinados contenidos del objeto correspondiente y los exhiben en el modo de escorzos imaginativos o perceptivos. Excluimos empero los *momentos de acto*, que los caracterizan de este modo”⁸. El contenido (*Gebalt*) intuitivo del acto se obtiene cuando no se excluyen dichos momentos de acto, es decir, el contenido intuitivo lo constituyen los representantes *en y con la aprehensión correspondiente a ellos*. El contenido intuitivo lo forman las “plenas imágenes o escorzos”, es decir, el fenómeno subjetivo concreto y pleno; no sólo el contenido propiamente sensible, sino este material hilético más su aprehensión correspondiente.

Pero parece que no hemos avanzado mucho. La plenitud se define y tiene sentido dentro del marco de los actos intuitivos; por tanto, sólo los actos intuitivos tienen plenitud, mientras que las intenciones significativas permanecen vacías, necesitadas de plenitud. Entonces podríamos seguir pensando que esto se debe a que sólo los actos intuitivos cuentan con contenidos re-

⁶ *Husserliana* XIX/2, *Logische Untersuchungen*. Zweiter Band: Untersuchungen zur Phänomenologie und Theorie der Erkenntnis. Zweiter Teil, Den Haag, 1984, p. 607. A partir de ahora me referiré a esta obra con la abreviatura *L.U.II/2*. De nuevo citaré siempre según la primera edición.

⁷ Esto es, si no me equivoco, lo que Husserl afirma de un modo realmente poco claro en *L.U.II/2*, pp. 609 y 626.

⁸ *L.U.II/2*, p.609.

presentantes, que junto con la aprehensión correspondiente les dan plenitud, mientras los actos signitivos carecen de ellos. Lo que tenemos que mostrar ahora es que esta última afirmación no es cierta, es decir, se trata de comprobar que el que los actos signitivos no tengan plenitud no implica que no posean ningún tipo de contenido representante. En realidad, ellos tienen también representantes a los que se denomina *contenidos representantes signitivos* (*signitiv repräsentierende Inhalte*). Frente a los representantes intuitivos que funcionan dando plenitud, los signitivos se caracterizan por no dar plenitud al acto, ya que no corresponden a ninguna propiedad del objeto; pero, sin embargo, son absolutamente necesarios para constituir el acto. Veamos, pues, sin más dilación, cómo el concepto de contenido representante se extiende a los actos signitivos.

Parece a primera vista que para que haya un signo tiene que haber una intuición fundamentante: si quiero realizar un acto signitivo en el que mencione el país España he de utilizar objetos intuitivos como signos. Puedo utilizar la bandera roja y amarilla, la palabra “España”, “Spain”..., pero en cualquier caso realizaré actos intuitivos: ver la bandera, escuchar las fonemas que componen la palabra “España”, leer el vocablo “Spain” escrito sobre un papel, etc. En el ejemplo anterior del perro color canela, la constitución del objeto signitivo se basaba también claramente en una intuición, que consistía en percibir las letras negras sobre el fondo blanco del papel.

Pero si aceptamos este primer acercamiento a la cuestión —que el mismo Husserl parece defender en algunos textos⁹—, resultaría que un signo sería un acto objetivamente doble: una percepción, en la que se daría el signo como objeto físico, y un segundo acto que terminaría de construir el signo como tal, es decir, como intención que apunta al objeto signitivo. Entonces, según la teoría de la intuición categorial de las *Investigaciones lógicas*, dejaríamos de realizar un acto sensible y pasaríamos al nivel categorial de los actos fundados, porque tendríamos un doble objeto: el signo y aquello a lo que éste se refiere. Esto facilita, sin duda, la exposición, pues describe precisamente lo que sucede cuando tematizo el signo como signo, pero no nos permite entender lo que es la conciencia signitiva normal, no temática. La conciencia signitiva no temática ha de ser un acto sensible, simple. El supuesto objeto perceptivo que sirve de base no se ha de constituir como tal objeto, porque la conciencia está volcada en aquello a lo que se refiere el signo y no capta el signo como un segundo objeto. Consideremos las significaciones lingüísticas, que son quizás el ejemplo más claro. Al escuchar lo que alguien me está diciendo, no percibo el sonido en tanto que cosa física del mundo externo y lo interpreto luego como un signo; el sonido no lo capto como tal, sino que me limito a vivirlo, sin objetivarlo como una parte del mundo. Me importaría poco que el sonido fuese más agudo o más grave, más alto o más bajo; tampoco alteraría en nada la significación que se tratase de un lenguaje escrito, con letras de un color u otro. Lo único que me importa del signo es que me sirva de base sensible para la intención signitiva. Si me preocupo del signo como tal, de si el sonido es alto o bajo, de cuál es el tono ideal para que se produzca bien la significación, estoy tema-

⁹ Ver, por ejemplo, *L.U.III/2*, p. 626.

tizando el acto signitivo, lo estoy descomponiendo y haciendo explícita su estructura implícita¹⁰. Husserl lo precisa del modo siguiente: “lo que presta esencialmente apoyo al acto signitivo *no es la intuición fundamentante como un todo, sino sólo su contenido representante*. (...) Pero si la conexión sólo existe entre el acto signitivo y el contenido exhibitivo de la intuición, si la cualidad y la materia de esta intuición carecen de significación para la función signitiva, tampoco podríamos decir que todo acto signitivo necesita de una intuición fundamentante, sino que necesita de un contenido fundamentante”¹¹.

En definitiva, la conciencia signitiva es simple, no se funda en la percepción del signo, es decir, el signo como objeto perceptivo no llega a constituirse como tal. Esto es decisivo para nuestro problema, pues entonces, podemos afirmar que el contenido sensible, que sería representante intuitivo si se produjese el acto de percepción fundamentante, no funciona como tal contenido representante intuitivo, sino precisamente como *representante signitivo* en sentido estricto. Por tanto, el concepto de contenido representante se extiende a los actos signitivos, tal y como como queríamos probar: “Si reparamos en que el mismo contenido (por ejemplo, sensible) puede servir una vez de depositario de una significación, otra vez de depositario de una intuición (indicando –copiando–), se ocurre fácilmente ampliar el concepto de contenido representante y distinguir entre *contenido representante signitivo* y *contenido representante intuitivo* (o más brevemente: representante signitivo y representante intuitivo)”¹².

Lo característico de los contenidos representantes signitivos es que ellos no dan plenitud al acto. Como dice Husserl, dan plenitud al acto perceptivo fundamentante –si éste se constituyera como tal, tendríamos que precisar–, pero no al signitivo. Si escucho la palabra “perro” se produce en mí la vivencia de unas ciertas sensaciones sonoras, que son la base sensible sobre la que se puede construir, o bien el objeto acústico “perro”, formado por una serie de sonidos externos, o bien la significación que apunta a un objeto físico, a un perro real (cierto mamífero vertebrado). Si me limito a realizar el acto intuitivo de oír, las sensaciones serán representantes intuitivos del objeto acústico “perro” y le darán plenitud: habré percibido el sonido en persona. Si, por el contrario, mi interés se orienta hacia la significación, las sensaciones sonoras serán un mero apoyo sensible en la constitución de un objeto (el perro) que no tiene nada que ver con ellas; las sensaciones no darán, pues, ningún tipo de plenitud a este acto signitivo.

Como vemos, ni siquiera las intenciones signitivas pueden desligarse totalmente de la capa sensible de la conciencia, porque para realizarse en concreto necesitan de los contenidos representantes. En palabras de Husserl, no poseen *contenido (Inbali)* intuitivo que llene el vacío de la significación, pero tienen que tener necesariamente un *apoyo (Anbali)* intuitivo

¹⁰ Otro ejemplo de acto categorial que explicita lo dado en el acto sensible correspondiente es el tematizar las partes como partes de un todo. Al ver cualquier objeto es claro que veo también sus partes, pero no las tematizo como tales; si las considero en tanto que partes de un todo, realizo ya un acto categorial.

¹¹ *L.U.II/2*, pp. 619-20.

¹² *L.U.II/2*, p. 620.

en lo sensible de la expresión¹³. Por lo tanto, también ellas necesitan representantes sensibles: representantes signitivos, que prestan apoyo intuitivo a la significación. La "*esencia intencional*" de la quinta Investigación, que estaba compuesta tan sólo por la materia y la cualidad, por considerarse que éstos son los componentes absolutamente esenciales de los que un acto no puede carecer nunca, ha de dejar paso a la "*esencia cognoscitiva*" de la sexta Investigación, que incluye también los representantes sensibles: "*Todo acto objetivante concreto y completo tiene tres componentes: la cualidad, la materia y el contenido representante. Según que este contenido funcione como representante signitivo puro, o intuitivo puro, o como ambas cosas a la vez, será el acto signitivo puro o intuitivo puro o mixto*"¹⁴.

Tras este largo análisis, podemos concluir que no es la ausencia de contenidos representantes lo que marca la diferencia entre actos intuitivos y signitivos. Pero todavía queda una segunda posibilidad teórica por explorar. Consiste en afirmar que, aunque todos los actos posean representantes, entre estos últimos se dan diferencias descriptivas que son las que justifican la distinción de caracteres. Teniendo en cuenta lo que hemos visto, podemos ya sostener que esta solución no resulta aceptable para distinguir las intenciones intuitivas de las signitivas, porque éstas se diferencian por su plenitud, es decir, por el hecho de que los contenidos representantes proporcionen o no plenitud al acto; sería absurdo, entonces, buscar entre dichos contenidos diferencias descriptivas, puesto que el contenido representante de la mención signitiva ha de ser exactamente el mismo que funciona como representante cuando se produce la percepción del signo como cosa física –lo único que se modifica es su función: signitiva o intuitiva–. Pero, quizás, esta segunda posibilidad teórica permita dar cuenta de la distinción entre percepción e imaginación, pues Husserl se refiere en este caso a los respectivos contenidos representantes con el nombre de "sensaciones" y "fantasmas", y con ello parece aludir a claras diferencias descriptivas entre ambos.

Efectivamente, Husserl distingue dentro de los representantes intuitivos dos grandes grupos, los perceptivos y los imaginativos. Dicho de modo más preciso, los representantes de las intenciones perceptivas reciben el nombre de autoexhibitivos (*selbstdarstellende*) o presentativos (*präsentierende*) o escorzantes perceptivamente (*perzeptiv abschattende*). En el caso de la percepción externa estos representantes perceptivos son, precisamente, las *sensaciones*, en el sentido clásico de los elementos puramente subjetivos de la vivencia (sensaciones visuales, auditivas, etc...). Por su parte, los representantes de las intenciones imaginativas se denominan analógicos (*analogisierende*) o reproductivos (*abbildende*) o escorzantes imaginativamente (*imaginativ abschattende*). De nuevo, en el caso de la imaginación externa tienen un nombre clásico: son los *fantasmas* sensibles.

¿Se puede justificar descriptivamente la diferencia entre sensación y fantasma? El primer Husserl parece responder afirmativamente, porque da la impresión de que al utilizar dos nombres distintos –sensación y fantasma– no se indica sólo la diferente función que desempeñan los contenidos representantes, sino la diferente naturaleza intrínseca de ambos. Pero intente-

¹³ L.U.II/2, p. 586.

¹⁴ L.U.II/2, pp. 620-621.

mos precisar lo que es el fantasma, y veremos que la cosa no es tan sencilla. Aunque Husserl hable de imaginación en general, en realidad, sólo se puede estar refiriendo a la que utiliza *imágenes mentales*, porque lo que se suele llamar fantasma es, precisamente, la base sensible de la imagen mental (o la imagen mental, si estamos en una teoría no intencional). Pero, entonces, resulta que los fantasmas son un tipo de actos reproductivos; actos que, según vimos anteriormente, se tematizan con todo rigor en la nueva clasificación propuesta en *Ideas I*. De acuerdo con dicha clasificación, la distinción sensación-fantasma se convierte en una diferencia de carácter del mismo tipo que la que estamos discutiendo. Los actos reproductivos se diferencian tanto de la percepción como de la imaginación, y, por tanto, no tendría sentido acudir a ellos para dar cuenta de la distinción entre ambas. En definitiva, lo que a primera vista podría parecer una diferencia descriptiva, que utilizaríamos para dar cuenta de la diferencia de carácter entre percepción e imaginación, es en realidad ya ella misma una diferencia de carácter: entre percepción y reproducción. Pero podría pensarse que, a pesar de todo, también existe una diferencia descriptiva del tipo de la propuesta por los empiristas clásicos: los fantasmas son más débiles, menos intensos, menos vivaces que las sensaciones. Esta cuestión es, en mi opinión, difícil de decidir, pero de cualquier modo habría que afirmar que dicha diferencia descriptiva sólo se entiende en el marco de los distintos caracteres de los actos (el carácter en este caso tiene que ver, según señalé al introducir los actos reproductivos, con la génesis temporal y, por lo tanto, sería esta última la que motivaría la diferencia descriptiva).

Pero para nuestro problema, sin duda, la pregunta fundamental no es tanto si existe diferencia descriptiva entre sensación y fantasma, sino si ella puede dar cuenta de la distinción entre percepción e imaginación. Y la respuesta es negativa. Aunque haya una diferencia descriptiva ésta no es suficiente para establecer la distinción que aquí nos interesa. Para probarlo basta recordar la observación que acabo de hacer poco más arriba: la diferencia entre sensación y fantasma sólo vale para las imágenes mentales y no para las físicas. Por tanto, en el caso de las imágenes físicas es obvio que la diferencia con la percepción no puede venir dada por una diferencia descriptiva entre sensación y fantasma. Efectivamente, en el caso de las imágenes físicas nos encontramos con la misma situación que teníamos en los actos signitivos (pues considerábamos, precisamente, signos físicos y no mentales). La imagen es un objeto de percepción externa y, por tanto, los contenidos representantes de la conciencia de imagen no pueden ser fantasmas, sino que han de ser sensaciones, porque de nuevo el contenido representante de la mención imaginativa ha de ser la misma sensación que funcionaría como representante en la captación de la imagen como objeto perceptivo. En definitiva, la distinción percepción-imaginación no puede venir dada por una diferencia descriptiva entre los contenidos. Hemos de abandonar también esta segunda posibilidad teórica, que buscaba diferencias descriptivas entre los contenidos representantes, para dar cuenta de los distintos caracteres de los actos, porque ni la distinción entre intuición y signo, ni la que se da entre la percepción y la imaginación pueden explicarse de este modo.

En conclusión, la diferencia de carácter no puede venir dada, ni por la ausencia del contenido representante en los actos signitivos, ni por diferencias descriptivas entre los representantes de los distintos actos. Puede suceder perfectamente que unos mismos representantes sirvan de base a una percepción, a una imaginación o a un signo, funcionando en cada caso, respectivamente, como representantes perceptivos, imaginativos o signitivos. Un buen ejemplo lo encontramos en la escritura jeroglífica. Si suponemos que se trata de un mensaje escrito con tinta negra sobre un papel blanco, los contenidos representantes serían sensaciones visuales negras y blancas. Entonces, si me limito a ver los trazos negros sobre el papel, realizo una percepción y los representantes funcionan como perceptivos. Si me doy cuenta de que en esos trazos lo que aparece es, por ejemplo, el dibujo de una maza, realizo un acto imaginativo, porque veo los trazos como imagen de la maza –representantes imaginativos¹⁵–. Y, finalmente, si conozco este tipo de escritura, puedo verlos como un signo que remite a algo bien distinto: a la guerra –representantes signitivos–.

Llegados a este punto estamos ya muy cerca del resultado que pretendíamos alcanzar en esta sección. La conclusión del largo análisis que he llevado a cabo hasta el momento es que la diferencia de carácter intencional entre los actos no puede venir dada por ninguno de los tres componentes que determinan la esencia cognoscitiva del acto intencional (materia, cualidad y contenidos representantes), ni por la presencia o ausencia de alguno de ellos, en concreto, por la ausencia de contenido representante en los actos signitivos, ni finalmente por diferencias descriptivas entre dichos representantes. Lo único que hemos podido atisbar es que la diferencia de carácter parece tener relación con la plenitud: los actos signitivos se distinguen de los intuitivos porque sus representantes sensibles no les dan plenitud, y entonces podríamos añadir que, aunque tanto los representantes imaginativos como los perceptivos proporcionan plenitud al acto, se trata en ambos casos de modos diferentes de realizar esta plenificación. El problema es, por consiguiente, tematizar en qué consiste esta distinta función de los representantes a la hora de dar plenitud, y es claro que esto no se resuelve atendiendo a los componentes del acto por separado, sino que es necesario volver la vista a sus *relaciones*. Se entiende así perfectamente que, para explicar la diversidad de los caracteres intencionales, Husserl proponga un concepto teórico, el de *Forma de Aprehensión*, que tiene en cuenta la relación entre los componentes de los actos. La Forma de Aprehensión (*Auffassungsform*) o Forma de Representación (*Form der Repräsentation*) es la forma de unión de dos de los componentes del acto intencional: la materia y el representante. Dicho ya con total precisión, es la *unidad fenomenológica que une la materia intencional (o sentido aprehensivo) y el representante*. Ella presta a este último su carácter de representante. La representación (*Repräsentation*), por su parte, es el todo de ambos momentos (materia y representante) producido por dicha Forma de Aprehensión. En definitiva, la Forma de Aprehensión es una relación entre ciertos componentes del acto, como no podía menos de suceder, porque, según hemos podido compro-

¹⁵ Aquí no se trataría de fantasmas sensibles, ya que la imagen no es mental.

bar, ésta es la única opción teórica que le restaba al primer Husserl para explicar la diferencia de carácter entre los actos.

Consideraciones críticas

Veamos ahora si la teoría de las Formas de Aprehensión logra cumplir el objetivo para el que ha sido concebida. Con ella se ha de dar cuenta, en primer lugar, de la distinción entre intenciones signitivas e intuitivas, y, en segundo lugar, de la diferencia entre los dos tipos de intenciones intuitivas: las perceptivas y las imaginativas. Empecemos por la primera cuestión.

Lo que caracteriza la representación (*Repräsentation*) signitiva es que en ella se da una relación accidental, extrínseca, entre materia y representante: “La *materia significativa se limita a necesitar un contenido que le sirva de apoyo, pero entre la peculiaridad específica de este último y el contenido específico propio de la primera no encontramos ningún vínculo necesario*”¹⁶. Por el contrario, en la representación intuitiva encontramos una relación esencial, intrínseca, necesaria, entre materia y representante: “De representante intuitivo de un objeto sólo puede servir un contenido que sea semejante o igual a él”¹⁷. En el signo, las sensaciones sonoras son un mero apoyo sensible en la constitución de un objeto, que nada tiene que ver con esas sensaciones que le sirven de representantes signitivos. Por esta razón, los contenidos representantes signitivos pueden variar arbitrariamente sin que se modifique en nada la materia intencional, es decir, hay una variación totalmente independiente de ambos componentes. Sensaciones sonoras tan diferentes, como las que se producen al escuchar las palabras “coche”, “Wagen”, “car”..., son representantes de una significación que se conserva idéntica a sí misma, a pesar de los cambios radicales que se producen en la esfera sensible. Por el contrario, en las intuiciones ya no se produce esta independencia funcional, sino que las modificaciones de los representantes comportan la mayor parte de las veces modificaciones de la materia intencional. Si unas sensaciones de rojo son sustituidas por sensaciones de verde, se modifica la materia intencional, porque la caja roja que veo se convierte en una caja verde. Sin embargo, si escribo la palabra “casa” primero con un bolígrafo rojo (sensaciones de rojo) y luego con uno verde (sensaciones de verde), la significación no varía: la casa significada sigue siendo la misma –y, sin duda, sigue teniendo el mismo color–.

Tras esta primera aplicación de la teoría de las Formas de Aprehensión –dirigida a justificar la diferencia entre intención intuitiva y signitiva–, podemos señalar ya una deficiencia fundamental de la misma. Según ella, no es necesario tomar en consideración el objeto intencional a la hora de diferenciar los diferentes caracteres intencionales: a través de la noción de Forma de Aprehensión se describe la relación entre el representante y la materia, y no la relación entre el representante y el objeto. Esta decisión teórica de Husserl es perfectamente comprensible en el marco de las *Investigaciones*, puesto que en ellas no se ha descubierto la noción de objeto intencional

¹⁶ *L.U.II/2*, p.622.

¹⁷ *L.U.II/2*, p. 623.

como mero correlato del acto y, por tanto, como algo dado de modo tan indubitable como la propia vivencia intencional; en consecuencia, la relación representante-objeto sólo puede tematizarse a través del estudio de la relación representante-materia. Pero, según acabamos de ver, para justificar en qué consiste la relación “esencial” o “intrínseca” entre materia y representante, que constituye la peculiar Forma de Aprehensión de las intuiciones, el mismo Husserl se ve obligado a volver la vista al objeto intencional, porque es la semejanza o la igualdad entre el objeto y el representante la que permite calificar la unión entre la materia y representante como unión “esencial”. Si tomáramos totalmente en serio la afirmación del Husserl de las *Investigaciones* según la cual el objeto no es nada para la fenomenología, ¿en qué podría hacerse residir esa esencialidad de la unión entre materia y representante? Obviamente carecería de todo sentido trasladar la relación de semejanza al terreno de la materia intencional y afirmar que el contenido es semejante a la pura referencia intencional, que denominamos materia del acto. Parece, por tanto, imprescindible introducir consideraciones acerca del objeto intencional, si es que queremos dar cuenta del diferente carácter de los actos. Como Husserl afirma ya en la segunda edición de las *Investigaciones*, el estudio noético ha de completarse necesariamente con una investigación realizada desde un punto de vista noemático.

Teniendo esto en cuenta, si queremos seguir manteniendo la teoría de las Formas de Aprehensión deberíamos afirmar que la Forma de Aprehensión es, no el modo de unidad fenomenológica entre representante y materia, sino *el modo de unidad intencional que, a través de la materia, queda establecido entre el contenido sensible y el objeto del acto*. Utilizando esta nueva definición de Forma de Aprehensión, la distinción entre intuición y signo que acabo de exponer se podría explicar así: si la materia enlaza el contenido y el objeto *en tanto que* semejantes o iguales, se tiene una intuición. Si los enlaza simplemente *en tanto que* numéricamente diferentes, es decir, prescindiendo de toda posible relación de semejanza, se constituye un signo. En mi opinión, esta explicación es esencialmente correcta si lo único que se exige de ella es una caracterización global de la diferencia entre las intenciones signitivas e intuitivas. Pero surgen nuevos problemas cuando mediante ella se pretende dar cuenta también de la distinción entre percepción e imaginación. Vengamos, pues, ya a discutir este segundo punto.

Al tematizar en las *Investigaciones lógicas* la diferencia entre intenciones signitivas e intuitivas, acabamos de comprobar que Husserl se refiere a estas últimas en bloque, sin distinguir las perceptivas de las imaginativas, y lo único que afirma es que en las intenciones intuitivas se produce una necesaria relación de *semejanza o igualdad* entre el representante y el objeto –frente a las signitivas, en que ambos se enlazan como no teniendo nada que ver–. Por tanto, habría que suponer que estas relaciones de semejanza o igualdad tendrían que corresponder, una de ellas a la imaginación y la otra a la percepción; además, puestos en esta disyuntiva, a la imaginación le tendríamos que atribuir la semejanza y a la percepción la igualdad. Es claro, sin embargo, que esto no resuelve el problema planteado, puesto que la igualdad parece ser precisamente una relación propia de la conciencia de imagen (como caso límite de la semejanza). Pero lo sorprendente es que si

acudimos a otros textos, para precisar qué Forma de Aprehensión atribuye Husserl a la percepción, acabaremos descubriendo que, en realidad, la teoría de las Formas de Aprehensión es incapaz de dar cuenta de la distinción entre la imaginación y la percepción externa. Aquí no puedo justificar esta fuerte afirmación, pero espero poder hacerlo en un próximo artículo.

Teniendo esto en cuenta, no resulta extraño que Husserl mismo rechace la teoría de las Formas de Aprehensión y la sustituya en *Ideas I* por lo que podemos denominar la *teoría de los caracteres del núcleo noemático*. En 1913 ya no se utilizan las Formas de Aprehensión para dar cuenta de la diferencia entre la percepción, la imaginación, el signo, etc..., sino que se apela a los diferentes "caracteres del núcleo noemático". Estos son modos objetivos de donación y no meras características noéticas, como eran las Formas de Aprehensión. En efecto, la Forma de Aprehensión, al ser la unidad fenomenológica que une la materia intencional y el representante sensible, es un carácter noético del acto. En cambio, los caracteres del núcleo noemático son considerados como "ideales" (*ideell*), precisamente, por contraposición al contenido ingrediente (*reell*) del acto¹⁸. Son, pues, modos de donación, pero que, sin embargo, no caen del lado de la nóesis, sino que deben describirse como necesariamente presentes en el nóema; son modos objetivos de donación. Esto supone, sin duda, un avance considerable respecto a las *Investigaciones lógicas*, pero de nuevo el problema es averiguar si el Husserl maduro logra explicar con rigor en qué consiste esta distinción intencional irreductible que se da entre los diferentes caracteres del núcleo noemático de los actos. Resolver este problema abre el campo a investigaciones de muy largo alcance –sobre todo por lo que respecta a la distinción entre actos perceptivos e imaginativos–, que aquí ni siquiera puedo esbozar en sus líneas generales.

Septiembre 1998

¹⁸ *Id.I*, p. 233.